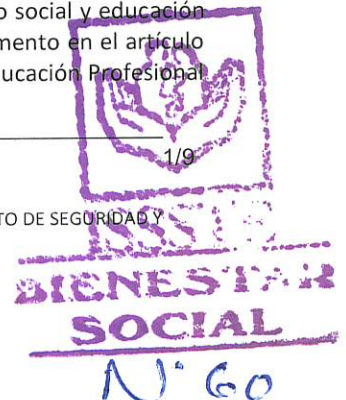


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ, EN SU CÁRACTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CDMX Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA LIC. ITZEL MORENO PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL NORTE DE LA CDMX, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "CONALEP" Y EL "ISSSTE", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio del 2011, publicado el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de Personal Técnico calificado para el sistema productivo del País, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo Medio Superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- I.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planes de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 planteles se encuentran ubicados en la ciudad de México siendo uno de ellos el plantel **Venustiano Carranza II**, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico en diferentes áreas de la actividad económica; Procesos de Producción y Transformación Metalmeccánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, Salud y Turismo.
- I.3. Que es su voluntad impartir los cursos de capacitación que le son requeridos por el ISSSTE, de ahí que le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.
- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: **CNE781229BK4**.
- I.5. Que comparece en este acto, representado por el **Maestro Francisco Javier Zavala Ramírez, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México de CONALEP** quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. **Tomás Trueba Zepeda, Director de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** de fecha 15 de marzo de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, conforme al oficio DG/214/2024, mediante el cual se le otorgan las facultades para realizar actos de administración, para suscribir en nombre y representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, convenios en materia de formación profesional técnica bachiller, capacitación, evaluación, certificación, prácticas profesionales, servicio social y educación dual, que sean necesarios suscribir en el ámbito de su competencia, con fundamento en el artículo 42, fracciones IV, VII, XIV, XVIII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional

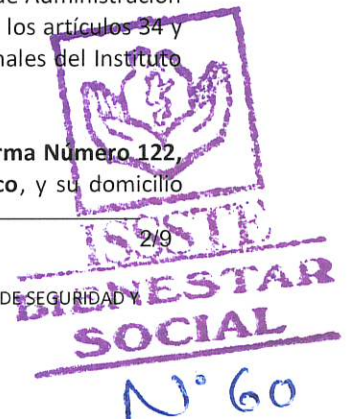


Técnica. Manifestando bajo protesta de decir la verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha.

- I.6. Que el "CONALEP" manifiesta no tener ninguna relación con el "ISSSTE" de acuerdo con el artículo 47 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- I.7. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida Tenochtitlán s/n, Colonia Arenal Tercera Sección, Código Postal 15600, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, tel. 555763-7255, ext. 17 y su domicilio legal establecido en calle 16 de septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México; para todos los fines legales de este Convenio.

II. DECLARA el "ISSSTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 208 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.2. Que tiene entre otros, como objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º y 5º de la referida Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 Fracción X de su ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.3. Que es representado por la **Licenciada Itzel Moreno Palacios en su carácter de Subdelegada de Administración** con las Facultades conferidas en el Poder Notarial número 46161, de fecha 17 de marzo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: **ISS-600101-5A3**.
- II.5. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de la celebración del presente Convenio lo que se acredita con oficio número **ORZN/SA/DF/548/2024** de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Finanzas de la Oficina de Representación Zona Norte del ISSSTE.
- II.6. Que, para los efectos legales y administrativos del presente Convenio, se designa como administrador, al Titular del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Subdelegación de Administración en la Representación Regional Zona Norte del ISSSTE, en términos de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 fracciones I y XII, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.7. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma Número 122, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México**, y su domicilio





legal establecido en calle Río Rhin Número 3, Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; para todos los fines legales de este Convenio.

- III. **Declaran "LAS PARTES"**: Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es que el "CONALEP" a través de "Plantel Conalep Venustiano Carranza II" lleve a cabo Servicios de Enseñanza consistentes en Cursos de Capacitación para el personal del "ISSSTE" de conformidad al Anexo Único **RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES** el cual una vez firmado por las partes es parte integral de este acuerdo de voluntades.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CONALEP".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CONALEP" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas.
- b) Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para la realización de los cursos los cuales se llevarán a cabo en la modalidad: presencial y/o a distancia.
- c) Proporcionar el material de instrucción para cada curso, valorado en vinculación con personal especializado del "ISSSTE" en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este Convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale el "ISSSTE".
- d) Proporcionar el material didáctico que se requiera del curso en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes módulos, de conformidad con las listas de participantes enviadas por el "ISSSTE".
- e) En el caso de los cursos presenciales, proporcionará el servicio de Coffee Break Básico.
- f) Una vez **concluidos los cursos de capacitación, entregar al "ISSSTE" el Paquete Operativo**, integrado por las *hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia* y entregar a cada participante la *constancia* correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.
- g) **Enviar al "ISSSTE", el recibo oficial correspondiente para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo**, conforme a los cursos realizados durante el mes y de acuerdo con lo pactado en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES".

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE EL "ISSSTE"

- a) El Administrador del Convenio, determinará conjuntamente con el "CONALEP", los horarios en que se impartirán los cursos.



- b) Participar por conducto del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de la Representación Regional Zona Norte en la Ciudad de México del ISSSTE, en coordinación con personal especializado del "CONALEP", en caso de ser necesario en el diseño de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación detectadas en el Programa Anual de Capacitación 2024 de los trabajadores adscritos a la Oficina de la Representación Regional Zona Norte en la Ciudad de México del Instituto "ISSSTE".
- c) El Administrador del Convenio en coordinación con el "CONALEP" conformarán grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 35 participantes.
- d) El Administrador del Convenio, remitirá al "CONALEP", la lista de participantes de cada curso, con cinco días hábiles de anticipación del inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- e) El Administrador del Convenio, para la autorización del pago, es el responsable de recibir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) emitido por el "CONALEP", cumpliendo todos los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así mismo deberá anexar el soporte documental relativo al Paquete Operativo correspondiente, para el efecto de que el Departamento de Finanzas adscrito a la Subdelegación de Administración de la Oficina de la Representación Regional Zona Norte en la Ciudad de México del ISSSTE, emita el pago.
- f) Realizar al "CONALEP" la aportación señalada en la Cláusula Cuarta en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### CUARTA. APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que el "ISSSTE realizará al "CONALEP" Plantel Venustiano Carranza II por el cumplimiento del objeto del presente Convenio será por la cantidad total de **\$256,000.00(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que no paga el I.V.A. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la partida presupuestal 33401, sub partidas 0000 (Servicios de capacitación para servidores públicos).

#### QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en *una sola exhibición cinco días hábiles posteriores* a través del "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios" (SPEI), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso e), del presente Convenio, en concordancia a lo pactado en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES".

El "ISSSTE" deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un *plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital* por Internet correspondiente.





Las aportaciones a que hace referencia esta cláusula, las realizará el "ISSSTE" mediante transferencia electrónica por el Departamento de Finanzas de la Oficina de Representación Zona Norte la Ciudad de México, sita en Av. Paseo de la Reforma 122, 6º piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600. A la cuenta bancaria con [REDACTED], de la que es titular el CONALEP

**SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El "ISSSTE" designa como Administrador del presente convenio al Titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos dependiente de esta Subdelegación de Administración en la Oficina de la Representación Regional Zona Norte, quién dará seguimiento, supervisará y verificará el cumplimiento de las determinaciones contenidas en este instrumento y en su caso en los anexos respectivos.

**SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ambas partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que se contienen en el presente Convenio, a favor de cualquier persona sea física o moral, por lo que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el instrumento que nos ocupa.

**OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

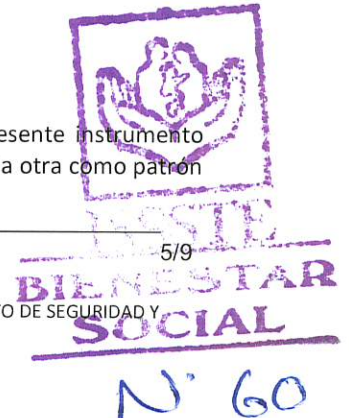
**NOVENA. COMITÉ TÉCNICO.**

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituido dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité se reunirá por lo menos cada treinta días naturales de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada treinta días naturales, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los Anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

**DECIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patron solidario o sustituto.



Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "CONALEP", ni con el "ISSSTE", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

**DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CONALEP" y del "ISSSTE", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que el "CONALEP" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

El "ISSSTE", reconoce que el material didáctico de los servicios de enseñanza (material que se entrega a los participantes inscritos), es propiedad de el "CONALEP" y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. El "ISSSTE", conviene en no quitar o modificar cualquier aviso de derecho de propiedad del "CONALEP" o de cualquier otra entidad, que estén contenidos en el material educativo.

El "ISSSTE", no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

**DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES" mediante el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Dichas modificaciones se someterán ante el Comité Técnico y se harán constar por escrito, formando parte del presente instrumento.





**DÉCIMO CUARTA. RESPONSABILIDAD.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a "todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aún previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas".

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 26 de junio de dos mil veinticuatro y tendrá vigencia al 31 de diciembre de de dos mil veinticuatro.

**DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados y pagados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir en cualquier momento sin necesidad de acudir a los Tribunales Federales competentes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) La contravención a los términos pactados en el presente instrumento.
- b) La transferencia parcial o total de las obligaciones contraídas en el presente convenio a un tercero ajeno a "LAS PARTES" que celebran el presente convenio.
- c) La suspensión injustificada o sin previo aviso de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- d) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada por alguna de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Comité Técnico al que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.



**DÉCIMO OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMO NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

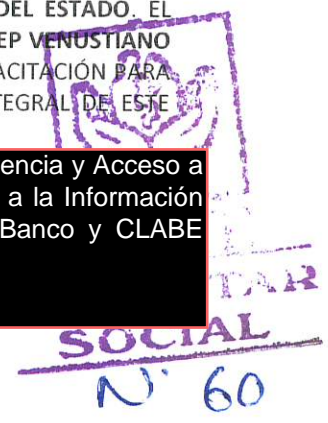
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Novena, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por cuatriplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

<b>POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA</b>	<b>POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>
	
<b>MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ</b>	<b>LIC. ITZEL MORENO PALACIOS</b>
TITULAR UOD CDMX DEL CONALEP	SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ZONA NORTE DE LA CDMX
<b>TESTIGO</b>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONVENIO</b>
	
<b>ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO GUADARRAMA</b>	<b>LIC. ERNESTO JULIÁN MEDINA OVANDO</b>
DIRECTOR DEL PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ZONA NORTE DE LA CDMX

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SE FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES QUE EL CONALEP A TRAVÉS DEL PLANTEL CONALEP VENUSTIANO CARRANZA II LLEVE A CABO SERVICIOS DE ENSEÑANZA CONSISTENTES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL ISSSTE, EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, ES PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTAD CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Eliminado seis palabras. Fundamento legal artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos del Banco y CLABE interbancaria.





**ANEXO ÚNICO**  
**“RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES”**  
**ISSSTE PATRÓN Subpartida 0000**

No.	Nombre	Del	Al	Horas	Costo Hora	Total
1	Trastornos del Neurodesarrollo, Discapacidad y Síndrome, Diferencia, Diagnóstico, Tratamiento y Adaptaciones Curriculares	8-jul.-24	12-jul.-24	30	\$ 1600.00	\$ 48,000.00
2	Gerontología Básica	8-jul.-24	12-jul.-24	30	\$ 1600.00	\$ 48,000.00
3	Cultura, Derechos Humanos y NO Discriminación	15-jul.-24	19-jul.-24	20	\$ 1600.00	\$ 32,000.00
4	Soporte Vital Básico	15-jul.-24	19-jul.-24	10	\$ 1600.00	\$ 16,000.00
5	Gestión de Riesgos con Base en la Norma ISO 9001:2015	22-jul.-24	26-jul.-24	20	\$ 1600.00	\$ 32,000.00
6	Expediente clínico NOM 168	5-ago.-24	9-ago.-24	30	\$ 1600.00	\$ 48,000.00
7	Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil	26-ago.-24	30-ago.-24	20	\$ 1600.00	\$ 32,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 256,000.00</b>

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación suscrito entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Colegio Nacional de Estudios Profesionales Técnicos, a través del Plantel Venustiano Carranza II, el día 26 de junio del 2024.

<b>POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA</b>	<b>POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>
	
<b>MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ</b>	<b>LIC. ITZEL MORENO PALACIOS</b>
TITULAR UOD CDMX DEL CONALEP	SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ZONA NORTE DE LA CDMX
<b>TESTIGO</b>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONVENIO</b>
	
<b>ING. BENJAMÍN CARLOS SEDANO GUADARRAMA</b>	<b>LIC. ERNESTO JULIÁN MEDINA OVANDO</b>
DIRECTOR DEL PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ZONA NORTE DE LA CDMX

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II-INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.  
 (2024)



**BIBLIOTECA SOCIAL**  
 N° 60